



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

**SECRETARIA JUDICIAL**

Fecha de Estado: 17/04/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 63

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernio
08001110200020170098201	Abogados en Consulta	JAIRO ALFONSO RIPOLL MEJIA	CLARA SIL VIA BERMUDEZ MEJIA	ESTADO N°	

FECHA: 17-04-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020170098201 seguido contra la DOCTORA CLARA SIL VIA BERMUDEZ MEJIA, queja formulada por los SEÑORES JONATHAN JESÚS CORONADO MEDINA Y JAIRO ALFONSO RIPOLL MEJIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado, a partir del acto de notificación de la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por medio de la cual se sancionó a la abogada CLARA SIL VIA BERMUDEZ MEJIA, con Censura, por la incursión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la transgresión del deber contenido en el numeral 8° del artí

Fecha de Estado:

17/04/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No.

63

Página:

2

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001080200020210021000 Funcionarios Unica Instanci SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALI JORGE ELIECER MOLA CAPERA - MAESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 17 de abril de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20 de marzo de 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210021000 seguido contra JORGE ELIECER MOLA CAPERA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA PENAL, por queja formulada Por SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA SAS - GERENTE OLGA LUCIA BARRETO GIL-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor JORGE ELIECER MOLA CAPERA, en su calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: Efectuar las n

Fecha de Estado:

17/04/2024

# NOTIFICACION POR ESTADO

No.

63

Página:

3

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
11001080200020220098300	Funcionarios Unica Instanci	JUAN PEREZ MARTINEZ	OSCAR CARRILLO VACA	MAGISTRAEstado No. _____	

Fecha: 17 de abril de 2024

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar que:

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14 de febrero de 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020220098300 seguido contra los doctores Álvaro Raúl Vallejos Yela, Carlos Mario Herrera Muñoz y Óscar Carrillo Vaca, en su condición de Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por queja formulada por el señor Juan Pérez Martínez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: (...) PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ, ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA y ÓSCAR CARRILLO VACA- MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, para la época de los hechos, conforme a las

Fecha de Estado:

17/04/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No.

63

Página:

4

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
13001110200020210027201	Abogados - Apelación de Au	JUAN MANUEL VERGARA YEPEZ	ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIESTADO N°		

FECHA: 17 abril de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020210027201 seguido contra ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIERRA, por queja formulada Por JUAN MANUEL VERGARA YEPEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 30 de marzo de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar terminó anticipadamente el procedimiento disciplinario adelantado contra el doctor ENRIQUE JOAQUÍN HERNÁNDEZ SIERRA, de conformidad con lo expuesto en este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto, los correos electrónicos, incluyendo e

Fecha de Estado:

17/04/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No.

63

Página:

5

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
41001250200020220046501	Abogados en Apelación	ANCISAR MANTILLA	JOSE NAYID LOMBO IBARRA	ESTADO N° _____	

FECHA: 17/04/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/03/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 41001250200020220046501 seguido contra JOSE NAYID LOMBO IBARRA, por queja formulada Por ANCISAR MANTILLA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en contra del abogado José Nayid Lombo Ibarra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.936 y portador de la tarjeta profesional No.103.512 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y el quejoso, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada. Se presu

Fecha de Estado:

17/04/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No.

63

Página:

6

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
50001110200020200039801	Abogados - Apelación de Au	YANIRA ARDILA RAMIREZ	BETTY JANETH ROJAS MORENO	ESTADO N°	

FECHA: 17-4-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020200039801 seguido contra la doctora BETTY JANETH ROJAS MORENO, en queja formulada por las señoras JOHANNA MARTITZA ARDILA RAMIREZ y YANIRA ARDILA RAMIREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE la decisión interlocutoria proferida el 4 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual resolvió la terminación anticipada del proceso con fundamento en lo previsto en el artículo 103 de la ley 1123 de 2007, con el fin de que se continúe con la investigación disciplinaria respecto de la no entrega de paz y salvo y del CD indicado en la queja, conforme al contenido de la part

Fecha de Estado:

17/04/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 63

Página:

7

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
68001250200020220100701	Abogados - Apelación de Au	HERNANDO CORDERO VASQUEZ	JESUS ALFREDO MONSALVE LAGO ESTADO N°		

FECHA: 17 de abril de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220100701 seguido contra JESUS ALFREDO MONSALVE LAGO, por queja formulada Por HERNANDO CORDERO VASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO - CONFIRMAR el proveído del 12 de septiembre de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante el cual se declaró la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado JESÚS ALFREDO MONSALVE LAGO, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notifica

Fecha de Estado:

17/04/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Nº.

63

Página:

8

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
68001250200020220114101	Funcionarios - Apelación de	RAUL ANTONIO PINEDA EN CALIDAD	MARIA ROCIO MUÑOZ VELANDIA	ESTADO Nº _____	

FECHA: 17-4-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220114101 seguido contra las doctoras CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL Y GARANTÍAS y MARÍA ROCÍO MUÑOZ VELANDIA EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA, en queja formulada por CARLOS ENRIQUE ROMERO GIL, RAÚL ANTONIO PINEDA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION ÁRBOL FUENTE DE VIDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra la investigada dentro del presente asunto, así mismo se indica que el expediente permanecerá en Secretaría por el término de 5 días, para los efectos a que haya lugar.

Fecha de Estado:

17/04/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 63

Página:

9

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

73001250200020230017201 Abogados - Apelación de Au FERNANDO CALERO ACEVEDO

GERMAN DARIO RODRIGUEZ PAEZ ESTADO N°

FECHA: 17/04/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/09/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020230017201 seguido contra GERMÁN DARIO RODRÍGUEZ PÁEZ, por queja formulada Por FERNANDO CALERO ACEVEDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó :  
**PRIMERO:** CONFIRMAR la providencia del 18 de abril de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor del abogado Germán Darío Rodríguez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.401.851, portador de la tarjeta profesional No. 101.645 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los c

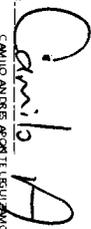
SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)



**WILLIAM MORENO MORENO**

SECRETARIO JUDICIAL

REALIZÓ:   
 CAMILO A. AVILA  
 REVISÓ:   
 CAMILO A. AVILA



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 063

FECHA: 17-04-2024

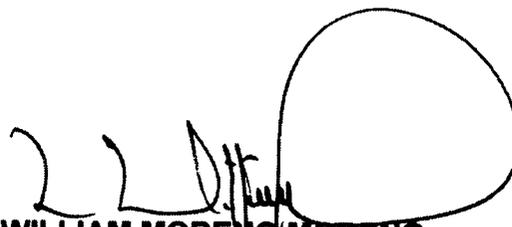
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

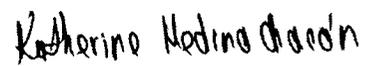
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **08001110200020170098201** seguido contra la **DOCTORA CLARA SILVIA BERMÚDEZ MEJÍA**, queja formulada por los **SEÑORES JONATHAN JESÚS CORONADO MEDINA Y JAIRO ALFONSO RIPOLL MEJÍA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de lo actuado, a partir del acto de notificación de la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por medio de la cual se sancionó a la abogada **CLARA SILVIA BERMUDEZ MEJÍA**, con **Censura**, por la incursión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la transgresión del deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 ibídem, conducta imputada a título de dolo, conforme a lo expuesto en la parte motiva...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los **DOCTORES CLARA SILVIA BERMÚDEZ MEJÍA en calidad de Disciplinable, ANDREA CATALINA BENAVIDES CADRASCO como su Defensora de Oficio y a los SEÑORES JONATHAN JESÚS CORONADO MEDINA y JAIRO ALFONSO RIPOLL MEJÍA en condición de quejosos**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominada

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial Mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE

# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **063**

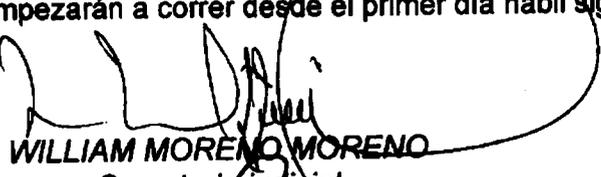
FECHA: 17 de abril de 2024

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

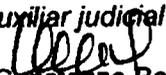
### HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20 de marzo de 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210021000 seguido contra JORGE ELIECER MOLA CAPERA- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA PENAL -, por queja formulada Por SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA SAS - GERENTE OLGA LUCIA BARRETO GIL-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor JORGE ELIECER MOLA CAPERA, en su calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. TERCERO: Se le hará saber al implicado, que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1952 de 2019, podrán renunciar a la prescripción de la acción disciplinaria, caso en el cual la acción sólo podrá proseguirse por un término máximo de dos (2) años contados a partir de la presentación personal de la solicitud, vencido el cual, sin que se hubiese proferido y ejecutoriado el respectivo fallo, no procederá decisión distinta a la de la declaración de la prescripción».

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a Jorge Eliecer Mola Capera- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA PENAL -. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

Revisó:   
Laura Sofia Hernandez Meneses  
Auxiliar judicial

Elaboró:   
Constanza Barrios Suarez  
Auxiliar judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

Estado No. **063**

Fecha: 17 de abril de 2024

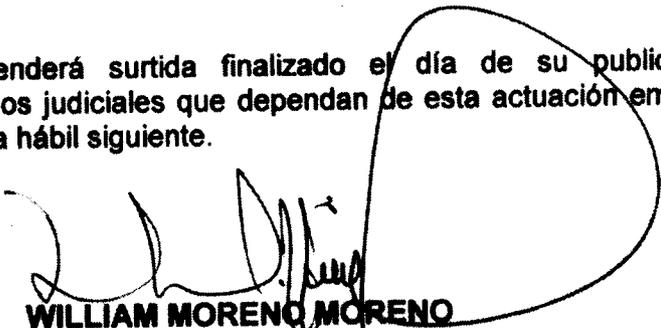
**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

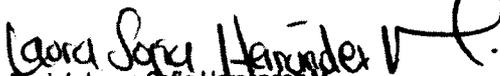
**Hace constar que:**

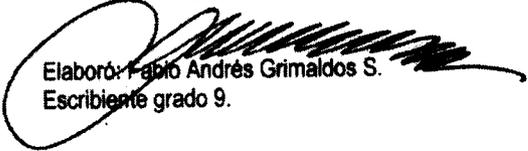
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14 de febrero de 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020220098300 seguido contra los doctores **Álvaro Raúl Vallejos Yela, Carlos Mario Herrera Muñoz y Óscar Carrillo Vaca**, en su condición de **Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño**, por queja formulada por el señor **Juan Pérez Martínez**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: (...) **PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ, ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA y ÓSCAR CARRILLO VACA- MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO**, para la época de los hechos, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. (...).

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Carlos Mario Herrera Muñoz** en su condición de **Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño**.

La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Laura Sofía Hernández M.  
Auxiliar judicial grado 4

  
Elaboró: Fabio Andrés Grimaldos S.  
Escribiente grado 9.

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **1063**

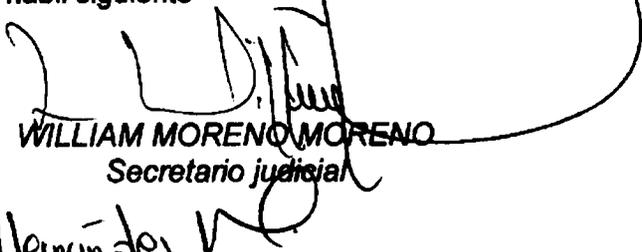
FECHA: 17 abril de 2024

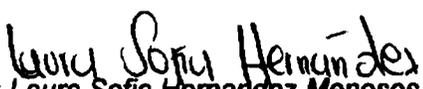
## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020210027201 seguido contra **ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIERRA**, por queja formulada Por JUAN MANUEL VERGARA YEPEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 30 de marzo de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar terminó anticipadamente el procedimiento disciplinario adelantado contra el doctor ENRIQUE JOAQUÍN HERNÁNDEZ SIERRA, de conformidad con lo expuesto en este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto, los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, advirtiendo que no procede recurso alguno».

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ENRIQUE JOAQUIN HERNANDEZ SIERRA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

  
Revisó: Laura Sofia Hernandez Meneses  
Auxiliar judicial

  
Elaboró: Constanza Barrios Suarez  
Auxiliar judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **063**

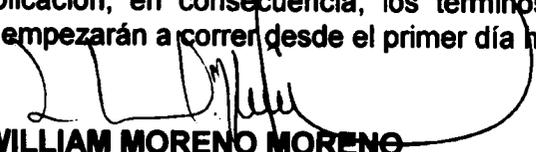
FECHA: 17/04/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

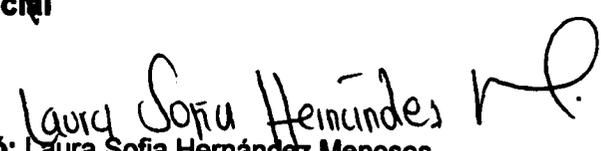
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/03/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **41001250200020220046501** seguido contra **JOSE NAYID LOMBO IBARRA**, por queja formulada Por **ANCISAR MANTILLA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en contra del abogado José Nayid Lombo Ibarra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.936 y portador de la tarjeta profesional No.103.512 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y el quejoso, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiendo que contra ella no procede recurso.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANDREA DEL PILAR DURÁN SALAS DEFENSORA DE OFICIO DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María José Ortiz Palmezano**  
Escribiente nominada

  
Revisó: **Laura Sofía Hernández Meneses**  
Auxiliar judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **063**

FECHA: 17-4-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

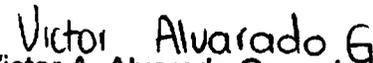
**HACE CONSTAR**

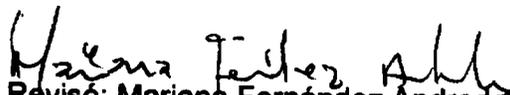
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020200039801 seguido contra la doctora **BETTY JANETH ROJAS MORENO**, en queja formulada por las señoras **JOHANNA MARITZA ARDILA RAMIREZ** y **YANIRA ARDILA RAMIREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO. **REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión interlocutoria proferida el 4 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual resolvió la terminación anticipada del proceso con fundamento en lo previsto en el artículo 103 de la ley 1123 de 2007; con el fin de que se continúe con la investigación disciplinaria respecto de la no entrega de paz y salvo y del CD indicado en la queja, conforme al contenido de la parte considerativa de la presente providencia.  
- **CONFIRMAR** en lo demás la decisión de terminación anticipada del proceso, por las razones expuestas..."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **BETTY JANETH ROJAS MORENO** y a las señoras quejasas **JOHANNA MARITZA ARDILA RAMIREZ** y **YANIRA ARDILA RAMIREZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Elaboró: **Victor A. Alvarado Granada**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **Mariana Fernández Andrade**  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **1063**

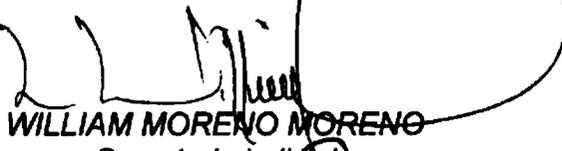
FECHA: 17 de abril de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220100701 seguido contra JESUS ALFREDO MONSALVE LAGO, por queja formulada Por HERNANDO CORDERO VASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO – CONFIRMAR el proveído del 12 de septiembre de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante el cual se declaró la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado JESÚS ALFREDO MONSALVE LAGO, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial».

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JESUS ALFREDO MONSALVE LAGO, Disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

  
Revisó: Laura Sofia Hernandez Meneses  
Auxiliar judicial

  
Elaboró: Constanza Barrios Suarez  
Auxiliar judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **063**

FECHA: 17-4-2024

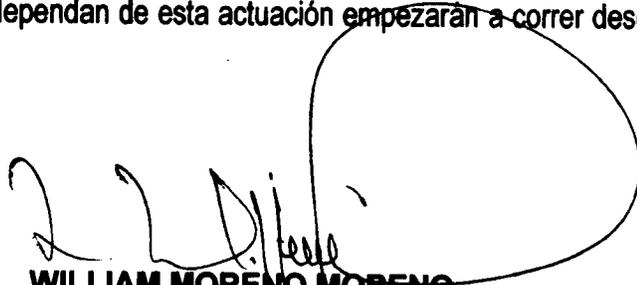
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha CUATRO (4) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220114101 seguido contra las doctoras CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL Y GARANTÍAS y MARÍA ROCÍO MUÑOZ VELANDIA EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA, en queja formulada por CARLOS ENRIQUE ROMERO GIL, RAÚL ANTONIO PINEDA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION ÁRBOL FUENTE DE VIDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra la investigada dentro del presente asunto, así mismo se indica que el expediente permanecerá en Secretaría por el término de 5 días, para los efectos a que haya lugar.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las doctoras CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS y MARÍA ROCÍO MUÑOZ VELANDIA EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró:   
Victor A. Alvarado Granada  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 063

FECHA: 17/04/2024

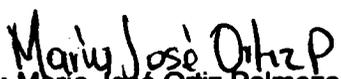
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/09/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001250200020230017201** seguido contra **GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PÁEZ**, por queja formulada Por **FERNANDO CALERO ACEVEDO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó : PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 18 de abril de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor del abogado Germán Darío Rodríguez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.401.851, portador de la tarjeta profesional No. 101.645 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y el quejoso, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiendo que contra ella no procede recurso.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PÁEZ Y DAVID RICARDO RODRÍGUEZ DEFENSOR DE CONFIANZA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María José Ortiz Palmezano**  
Escribiente nominada

  
Revisó: **Laura Sofía Hernández Meneses**  
Auxiliar judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)